

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Diciembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 698. Se continuará también el juicio cuando el procesado ó procesados no quieran responder á las preguntas que les hiciere el Presidente.

Art. 699. De igual modo se procederá si en el sumario no hubiese sido posible hacer constar la existencia del cuerpo del delito cuando, de haberse éste cometido, no pueda ménos de existir aquel, aunque hayan prestado su conformidad el procesado ó procesados y sus defensores.

Art. 700. Cuando el procesado ó procesados hayan confesado su responsabilidad de acuerdo con las conclusiones de la calificación, y sus defensores no consideren necesaria la continuación del juicio, pero la persona á quien sólo se hubiese atribuido responsabilidad civil no haya comparecido ante el Tri-

bunal, ó en su declaración no se conformase con las conclusiones del escrito de calificación á ella referentes, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 695.

Si habiendo comparecido se negase á contestar á las preguntas del Presidente, le percibirá éste con declararle confeso.

Si persistiere en su negativa, se le declarará confeso, y la causa se fallará de conformidad con lo dispuesto en el art. 694.

Lo mismo se hará cuando el procesado, despues de haber confesado su responsabilidad criminal, se negare á contestar sobre la civil.

SECCION SEGUNDA.

Del exámen de los testigos.

Art. 701. Cuando el juicio deba continuar, ya por falta de conformidad de los acusados con la acusación ya por tratarse de delito para cuyo castigo se haya pedido pena aflictiva, se procederá del modo siguiente:

El Secretario dará cuenta del hecho que haya motivado la formación del sumario y del día en que éste se comenzó á instruir, expresando además si el procesado está en prisión ó en libertad provisional con ó sin fianza.

Leerá los escritos de calificación y las listas de peritos y testigos que se hubiesen presentado oportunamente, haciendo relación de las demás pruebas propuestas y admitidas.

Acto continuo se pasará á la práctica de las diligencias de prueba y al exámen de los testigos, empezando por la que hubiere ofrecido el Ministerio fiscal, continuando con la propuesta por los demás actores, y por último con la de los procesados.

Las pruebas de cada parte se practicarán segun el orden con que hayan sido propuestas en el escrito

correspondiente. Los testigos serán examinados también por el orden con que figuren sus nombres en las listas.

El Presidente, sin embargo, podrá alterar este orden á instancia de parte, y aun de oficio cuando así lo considere conveniente para el mayor esclarecimiento de los hechos ó para el más seguro descubrimiento de la verdad.

Art. 702. Todos los que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 410 al 412 inclusive, están obligados á declarar lo harán concurrendo ante el Tribunal, sin otra excepción que las de las personas mencionadas en los números 1.º, 7.º y 9.º del 412, las cuales podrán declarar por escrito.

Art. 703. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior si las personas mencionadas en los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º del artículo 412 hubieren tenido conocimiento por razón de su cargo de los hechos de que se trate, podrán consignarlo por medio de informe escrito, de que se dará lectura inmediatamente ántes de proceder al exámen de los demás testigos.

Lo propio harán los funcionarios del orden judicial ó del Ministerio fiscal que se encuentren en igual caso.

Art. 704. Los testigos que hayan de declarar en el juicio oral permanecerán, hasta que sean llamados á prestar sus declaraciones, en un local á propósito, sin comunicacion con los que ya hubiesen declarado ni con otra persona.

Art. 705. El Presidente mandará que entren á declarar uno á uno por el orden mencionado en el artículo 704.

Art. 706. Hallándose presente el testigo mayor de 14 años ante el Tribunal, el Presidente le recibirá juramento en la forma establecida en el art. 434.

Art. 707. Todos los testigos que no se hallen privados del uso de su razón están obligados á declarar lo que supieren sobre lo que les fuere preguntado, con excepción de las personas expresadas en los artículos 416, 417 y 418 en sus respectivos casos.

Art. 708. El Presidente preguntará al testigo acerca de las circunstancias expresadas en el primer párrafo del art. 436, despues de lo cual la parte que le haya presentado podrá hacerle las preguntas que tenga por conveniente. Las demás partes podrán dirigirle también las preguntas que consideren oportunas y fueren pertinentes en vista de sus contestaciones.

El Presidente, por sí ó á excitacion de cualquiera de los miembros del Tribunal, podrá dirigir á los testigos las preguntas que estime conducentes para depurar los hechos sobre lo que declaren.

Art. 709. El Presidente no permitirá que el testigo conteste á preguntas ó repreguntas capciosas, sugestivas ó impertinentes.

Contra la resolución que sobre este extremo adopte podrá interponerse en su día el recurso de casación, si se hiciere en el acto la correspondiente protesta.

En este caso, el Secretario consignará á la letra en el acta la pregunta ó repregunta á que el Presidente haya prohibido contestar.

Art. 710. Los testigos expresarán la razón de su dicho, y si fueren de referencia, precisarán el origen de la noticia, designando con su nombre y apellido, ó con las señas con que fuere conocida, á la persona que se la hubiere comunicado.

Art. 711. Los testigos sordomudos ó que no conozcan el idioma español serán examinados del modo prescrito en los artículos 440, párrafo primero del 441 y 442.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

VALLADOLID.

RELACION nominal de los censatarios de la nacion que resultan como deudores á la misma por anualidades de réditos vencidos que se publican en el Boletín oficial de la provincia con caracter de aviso, para que en el preciso término de veinte días se presenten en esta Administracion de Propiedades é Impuestos á solventar sus descubiertos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se expedirá en su contra el oportuno apremio.

NOMBRES DE LOS CENSATARIOS.	SU VECINDAD.	PROCEDENCIA.	FECHA DE LOS AÑOS QUE ADEUDAN.	Importe en metálico.	
				Pesetas.	Cts.
Don Narciso Iñigo.	Valladolid.	Clero.	Junio de 1879 á Junio de 1882.	125	09
Marqués de Castrofuerte.	»	»	Diciembre de 1880 á id. 1882.	12	68
El mismo.	»	»	Id. id. id.	49	49
Ignacio Villanueva.	»	»	Id. de 1879 id. 1882.	9	62
Mariano Foronda.	»	»	Id. id. id.	8	25
Francisco Moreno.	»	»	Id. del 78 id. 1882.	21	51
Cárlas Soto.	»	»	Id. del 81 id. 82.	60	
Fernando Ruiz.	»	»	Id. del 75 id. 82.	45	
Andrés Medina.	»	»	Junio del 77 id. 82.	28	87
Pedro Valle.	»	»	Id. id. id.	9	
Marques de Castrofuerte.	»	»	Diciembre del 80 id. 82.	14	92
Paula Alonso.	»	»	Id. del 78 id. 82.	14	99
Ana Olmos.	»	»	Id. del 76 id. 82.	9	72
Estéban Herrero.	»	»	Id. id. id. 82.	27	50
Ulpiano Trejo.	»	»	Id. del 79 id. 82.	49	46
Hermenegildo Lajo.	»	»	Junio del 79 id. 82.	56	
Demetrio Perez.	»	»	Diciembre del 81 id. 82.	8	80
Anselmo Crespo.	»	»	Id. del 74 id. 82.	59	60
Faustino Clemente.	»	»	Id. del 81 id. 82.	10	50
Juan Reyero.	»	»	Id. del 79 á Junio 82.	37	50
Julian Tamariz.	»	»	Id. id. id. 82.	18	46
Mauricio Olea.	»	»	Id. 74 id. 82.	64	99
Leonardo Alevsque.	»	»	Id. 81 id. 82.	180	
Feliciana Bosque.	»	»	Id. 80 id. 82.	7	50
Petra Tejedor.	»	»	Id. 75 id. 82.	42	
Simon Cernuda.	»	»	Junio 74 id. 82.	9	
Pedro Rodriguez.	»	»	Diciembre 75 id. 82.	34	50
Félix Martin.	»	»	Id. 81 id. 82.	5	95
Blas Alvarez.	»	»	Id. 75 id. 82.	35	
Catalina Cuadrado.	»	»	Id. 70 id. 82.	4	44
Juan del Barrio.	»	»	Id. 75 id. 82.	96	25
José Ortega.	»	»	Id. 70 id. 82.	15	
Conde de Polentinos.	»	»	Id. 70 id. 82.	72	
Francisco Alvarez.	»	»	Id. 70 id. 82.	8	88
Ruperta Ulloa.	»	»	Id. 75 id. 82.	554	74
Antonio Medina.	»	»	Id. 78 id. 82.	98	99
Sabina Anton.	»	»	Id. 78 id. 82.	63	
Agustin Ortega.	»	»	Id. 76 id. 82.	416	28
Viuda de Alonso Prieto.	»	»	Id. 81 id. 82.	8	
Mariano Rojo.	»	»	Id. 78 id. 82.	15	04
José Maria Cano.	»	»	Id. 77 id. 82.	82	80
El mismo.	»	»	Id. 77 id. 82.	31	24
Pablo Vazquez.	»	»	Id. 81 id. 82.	2	76
Cándido Santos.	»	»	Id. 71 id. 82.	2396	27
Estéban Herrero.	»	»	Junio 74 id. 82.	29	25
Galo Garnacho.	»	»	Diciembre 75 id. 82.	9	91
Ayuntamiento de esta capital.	»	»	Junio 74 id. 82.	100963	09
Petra Tejedor.	»	»	Diciembre 75 id. 82.	69	43
Hermanos de M. ^a Insuela.	»	»	Id. 76 id. 82.	184	50
Juan Bello.	»	»	Id. 81 id. 82.	7	
Deogracias Montero.	»	»	Id. 74 id. 82.	412	37
Cipriano Gonzalez.	»	»	Junio de 1873 á Junio 82.	22	50
Lorenzo Grau.	»	»	Diciembre del 77 á id. 82.	49	50
Angel Cuesta.	»	»	Junio del 77 id. 82.	99	
Sebastian Alza.	»	»	Id. del 82 id. id.	8	25
Juan Perez.	»	»	Id. del 77 id. 82.	26	78
Pablo Urdiales.	»	»	Id. id. id.	39	75
El mismo.	»	»	Id. id. id.	26	78
Viuda de Paulo Alonso.	»	»	Diciembre del 77 id.	22	50
Dámaso Garcia.	»	»	Id. del 77 id. 82	44	
Benito Velicia.	»	»	Junio del 77 id. 82.	19	50
Hilario Camazon.	»	»	Id. id. id.	5	25
Ayuntamiento de Cigales.	»	»	Diciembre del 77 id. 82.	90	61
Gregorio Enalfaz.	»	»	Id. del 80 id. 82.	14	70
Gabriel Camazon.	»	»	Junio del 78 id. 82.	36	38
Marcelino Cabero.	»	»	Id. del 81 id. 82.	25	
Lorenzo Yustos.	»	»	Id. id. id. 82.	4	13
Viuda de Lucio Obejero.	»	»	Diciembre del 79 id. 82.	135	
Felipe Caballero.	»	»	Junio del 77 id. 82.	5	65
Isaac Barrigon.	»	»	Diciembre del 79 id. 82.	97	50
El mismo.	»	»	Id. id. id.	90	
Romualdo Gonzalez.	»	»	Id. del 77 id. 82.	83	13
Manuel Alvarez.	»	»	Id. del 81 id. 82.	1	54
Balbino Rico.	»	»	Junio id. id. 82	2	06
Santiago Diez.	»	»	Diciembre del 77 id. 82.	27	50

(Se continuará).

Por fallecimiento del que la servia, se halla vacante la plaza de Peaton de la correspondencia pública de Peñafiel á Fompedraza, Canalejas y Campaspero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en circular de la Direccion general del ramo fecha 1.º de Mayo de 1877.

Valladolid 6 Diciembre 1882.—
El Gobernador, José María Diaz.

NUM. 468.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza

Hace saber: que no habiendo tenido efecto las diferentes subastas anunciadas con objeto de adquirir tres mil tablas de pino correspondientes á mil tablados de tres en cama, con destino á la Factoría del espresado servicio, segun disposicion del Excmo. Sr. Director General de Administracion militar se convoca á segunda convocatoria de proposiciones libres ó particulares para las doce de la mañana del dia diez y seis del actual, en esta Comisaría constituida en el referido establecimiento casa titulada del Sol número cinco de la calle de cadenas de San Gregorio, con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en la misma oficina; el nuevo precio límite que está fijado es de pesetas cinco con veinticinco céntimos cada tablado ó sea una peseta y setenta y cinco céntimos por tabla, á continuacion el modelo de la proposicion para conocimiento de los que deseen presentarlas. Valladolid primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Sivela Prieto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones para la adquisicion de tres mil tablas de pino con destino á la Factoría de Utensilios de Valladolid se compromete á entregarlas al precio de... pesetas cada una; acompaña el justificante del depósito hecho en la caja sucursal de esta Ciudad segun lo prevenido en la condicion quinta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Don Cipriano Conde Lacalle, Juez Municipal suplente é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que á virtud de diligencias para la ejecucion de la sentencia dictada en pleito civil ordinario seguido por D. Juan Fernandez Ciceró, de esta vecindad y comercio contra su convecino D. Remigio Cordero Urrutia, en el concepto de socio gerente de la titulada «Cordero y Alderete,» sobre pago de tres mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas; en pública subasta que tendrá lugar en esta sala de Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia diez y nueve del corriente á las doce de su mañana, por la cantidad de cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco reales y quince céntimos, ó sean diez mil sesenta y tres pesetas y setenta y nueve céntimos en que han sido tasados, se venden diferentes géneros tejidos y de otras clases que pertenecieron á dicha sociedad.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de depósitos de esta capital, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos géneros, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y se advierte que los expresados géneros se encuentran en poder del depositario D. Bernabé Matesanz, habitante en la calle de la Libertad, número catorce, segundo, quien les exhibirá á cuantos quieran verlos.

Dado en Valladolid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Cipriano Conde Lacalle.—
Ante mí, Leon Gervás.

NUM. 461.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último que forma el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Dia 7.

SESION ORDINARIA.

Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador de la demanda intentada contra los fontaneros por la reparacion de la cañería de la fuente de Santa Clara por el dueño de la finca en que está enclabada y que fué de estos propios.

Se acordó el pago á la Excelen-

tísima Diputacion provincial de mil quinientas pesetas á cuenta del contingente no obstante la apurada situacion en que está el Municipio.

Se nombró al profesor D. Pedro Marina Valerio para la enseñanza de los adultos y regir la escuela segun está acordado bajo la vigilancia del Sr. Presidente, Vocal de la Junta D. Benito Valencia y Concejal D. Luis Badiola.

Se acordó hacer el reparo procedente en el teatro en cumplimiento de la Circular del Sr. Gobernador sobre incendios por lo cual la Comision de Beneficencia inspeccionando el local propondrá lo que estime conveniente.

Dia 14.

SESION ORDINARIA.

Se acordó la limpieza de las fuentes del Campo para los ganados, en vista de lo propuesto por la Comision de policia rural, señaladamente la de San Buenaventura, por la necesidad que tienen de estos reparos.

Se acordó que por el Sr. Presidente con vista de antecedentes y situacion que viene trabajando al Municipio, se conteste á la Junta provincial de Beneficencia por la reclamacion del censalista Servicial, representado por D. Juan Ruiz, vecino de Ceinos.

Se acordó hacer presente al Director de las Hijas de la Caridad, asiladas en el Hospital y casa de Beneficencia, la conveniencia de reducir el número al tres.

Se acordó el pago del terreno que ocupa la via férrea en la tierra propiedad de D. Victoriano Alfajeme, conforme con lo ya acordado y con cargo al capítulo 11 haciendo lo propio de lo que resulte por la liquidacion de D. Valentin Herrero por lo que tambien le ocupa la espresada via en otra tierra de su propiedad.

Dia 21.

SESION ORDINARIA.

En vista y cumplimiento de la comunicacion de la Junta provincial del Pósito, de 16 del actual, se acordó anunciar el repartimiento del trigo existente para la actual, sementera, en la forma prevenida por el reglamento vigente.

Quedó euterada la Corporacion de haberse satisfecho á la Excelentísima Diputacion mil quinientas pesetas haberse levantado el comi-

sionado despachado, asi como la contestacion dada por la reclamacion del foro de la casa de Osuna.

Se acordó la Impresion de bojas necerías para distribuir al vecindario, á fin de formar el padron que corresponde practicar en este año.

Se acordó cumplimentar lo ordenado por el Sr. Gobernador en 19 del actual respecto de la demanda de D. German Pizarro por la cañería de Santa Clara, que lo fué en el acto.

Se acordó ratificar el tomado anteriormente para el pago del arbitrio impuesto por ocupar accidentalmente la via pública y se nombró de Comision á los Sres. primer Teniente Alcalde, Procurador y Concejal Sr. Badiola.

Quedó enterada la Corporacion de estar rectificado el inventario de efectos de la casa Consistorial, Secretaría y Oficinas.

Dia 28.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el repartimiento del trigo del Pósito bajo la direccion del Señor. Presidente, primer Teniente Alcalde y Concejal Sr. Carriedo y su distribucion entre los solicitantes, previo otorgamiento de la procedente obligacion y garantia para el reintegro.

Se acordó el nombramiento de Conserje del Teatro en D. Lorenzo Santa Eufemia á fin de que este cuidado esmeradamente segun ha demostrado en anteriores ocasiones.

Rioseco 12 de Noviembre de 1882.—El Secretario Pedro Fernandez Moran.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 25.

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta y lectura del precedente extracto que fué aprobado á sus efectos.

V.º B.º El Presidente, Benigno Izquierdo—P. A. del A., Pedro Fernandez Moran, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882 Á 1883.

CONTADURIA

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la serie al año que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de caminos vecinales.	252	22	"	"	"	"	"	"	"
Reparacion de empedrados de calles.	372	97	Leoncio Polo.	Trasporte de materiales.	"	"	"	75	"
Conservacion y fomento de viveros.	94	60	Catalina Perez.	Una madeja hilo de cá-	"	"	"	1	8
			Angela Santos.	6 cajillas de tabaco fuerte	"	"	"	1	"
Arreglo de paseos y jardines.	408	09	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6	"	36	"
			Alejandro Sanchez.	Hojas de escarola para los cisnes.	"	"	"	1	75
			Petra Parra.	Triguillo para los mismos	"	"	"	"	6
TOTAL JORNALES.. . . .	1127	88							
								121	07

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1127	88
Id. los materiales.	121	07
<i>Total pesetas.</i>	<i>1248</i>	<i>95</i>

Valladolid 18 de Noviembre de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, P. Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos

para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito. etc., etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Iden de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Licenciados del Ejército de Cuba.

Don Gavino Garcia, agente de Negocios, Plazuela de la Libertad núm. 5. Se en-

carga de la Conversion de los Abonarés entregados á los licenciados de dicho Ejército en pago de sus Alcances, conforme á las disposiciones vigentes.

ANUNCIO.

En el almacen de la Cistérniga se compran pastos de Aguardiente.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitaleonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.